



CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO
DE INVERSIONES
EN AGUA

AL RESPONDER POR FAVOR CITE ESTE NÚMERO

CONSORCIO FIA
Correspondencia Despachada
Fecha Documento
Fecha Emisión
NumRef D-2024-001147 01/03/2024 08:00 a.m. 01/03/2024 07:53 a.m.
Asunto ALCANCE CIRCULAR 002-2024 DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A FACTURAR
Dependencia 1120 -DIRECCION MESA DE OPERACIONES
Nombre Empresa GESTORES DPA
Usuario NANCY JEANNETH PATINO CANON
Número Guía 0

CIRCULAR No. 005-2024

Bogotá, 29 de febrero de 2024

PARA GESTORES PDA

DE CONSORCIO FIA

ASUNTO

ALCANCE CIRCULAR 002-2024
DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A
SUJETOS NO OBLIGADOS A FACTURAR

Respetados Gestores reciban un cordial saludo,

En atención a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 167 de 2021, el Consorcio FIA como administrador del Patrimonio Autónomo FIA se permite dar alcance a lo establecido en la circular 002 de 2024, a través de la cual se indicó que *“(…) las órdenes de pagos que se radiquen en el P.A. FIA a nombre de Contratistas que no estén obligados a facturar a partir del 1º de febrero de 2024, deberán contar dentro de sus soportes, el “Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente”, expedido por el adquiriente del bien o servicio, sin excepción”.*

En el anterior sentido y conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 167 de 2021, expedida por la DIAN, es necesario realizar las precisar que el mencionado soporte es requerido a los contratantes facturadores electrónicos:

1. Adquirentes que sean facturadores electrónicos, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), que realizan operaciones de compra de bienes o prestación de servicios con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y,
2. Adicional al punto anterior, **requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA).**

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 167 de 2021, expedida por la DIAN

Carrera 13A N.34-72 Edificio 13-35 Oficina 209 Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403
Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com

ARTÍCULO 3o. SUJETOS OBLIGADOS A GENERAR DE FORMA ELECTRÓNICA Y TRANSMITIR PARA VALIDACIÓN, EL DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y LAS NOTAS DE AJUSTE. De conformidad con lo previsto en el artículo [1.6.1.4.12](#) del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria los sujetos obligados a generar de manera electrónica y transmitir para validación el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste, son los adquirentes que sean facturadores electrónicos, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), que realizan operaciones de compra de bienes o prestación de servicios con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y requieren soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA). – Negrilla y subraya fuera de texto

Lo anterior, cumpliendo las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos, establecidos en el «Anexo técnico documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente», para la generación y transmisión para su posterior validación por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Lo dispuesto en el presente artículo aplica sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones y requisitos para la solicitud de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA), establecidas en el Estatuto Tributario y demás disposiciones de la Ley y el reglamento, cuando ello aplique.

PARÁGRAFO. Los sujetos no obligados a facturar, que requieran generar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste del mencionado documento, deberán continuar realizando la citada generación de manera física, sin que se requiera la transmisión de los mismos a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); no obstante estos documentos deberán permanecer a disposición cuando la administración tributaria así lo requiera.

Sin embargo, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dispondrá en el servicio gratuito de factura electrónica de venta una opción para que los sujetos no obligados a facturar, que requieran generar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a

Carrera 13A N.34-72 Edificio 13-35 Oficina 209 Bogotá D.C. - Conmutador: (57) 601 7426403
Correo Electrónico: atencionalcliente@consorciofia.com - www.consorciofia.com

sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y las notas de ajuste del mencionado documento, lo hagan voluntariamente de forma electrónica, para lo cual deberán surtir el procedimiento previsto para tal fin.

En el anterior sentido será responsabilidad del Ordenador de Gasto y del respectivo contratante, verificar si se encuentra cobijado por la normativa atrás indicada y si requiere para los fines establecidos expedir el documento soporte indicado y anexarlo a la respectiva orden de pago.

Para los demás, contratantes obligados a facturar electrónicamente, adquirientes de bienes y servicios, que no se encuentren amparados en la norma antes descrita, se reitera que la fecha en que el mencionado soporte será requerido para el debido procesamiento de las órdenes de pago es el 01 de marzo de 2024.

GERENTE
CONSORCIO FIA